



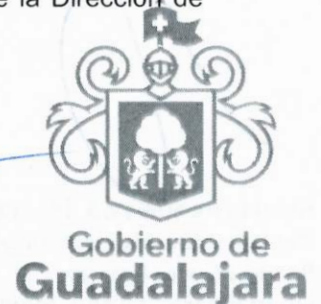
**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 172/2022**  
**“INSUMOS PARA CONSTRUCCIÓN”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. CGSPM/DMU/AD/0109/2022**, para la **Licitación Pública Local LPL 172/2022** referente a la adquisición de **“INSUMOS PARA CONSTRUCCIÓN”**, requeridas por la **Dirección de Mejoramiento Urbano** a través de la requisición **2022/0621**.

**ANTECEDENTES**

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **18 de Mayo de 2022** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **26 de Mayo de 2022** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **30 de Mayo de 2022** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
33 3942 3700





**Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 172/2022  
"INSUMOS PARA CONSTRUCCIÓN"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

5. Esta Dirección recibió propuesta de tres (3) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.**
- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**
- **JOSÉ ALBERTO DE LA TORRE.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

**FALLO DE ADJUDICACIÓN**

**Primero.** Del dictamen técnico contenido en el oficio **CGSPM/DMU/AD/0140/2022**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de las siguientes partidas licitadas:

<b>Numero</b>	<b>Partida</b>	<b>Descripción Del Producto</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad De Medida</b>
1	2421	Cemento gris	400	Saco
2	2421	Pega piso	300	Saco
3	2421	Mortero	60	Saco
4	2421	Pigmento/ Color para cemento (colores a escoger)	60	Kilo

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada **"POR PARTIDA"**:

**DICTÁMEN TÉCNICO**

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700





**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 172/2022**  
**“INSUMOS PARA CONSTRUCCIÓN”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Se realiza la manifestación que el Área Requirente dentro del oficio **CGSPM/DMU/AD/0140/2022** otorgó en la totalidad de partidas licitadas, el mismo porcentaje a todos los proveedores, por lo que deviene completamente ocioso el hacer el estudio técnico partida por partida. En ese tenor, se procede a realizar el dictamen técnico de manera conjunta, lo cual se manifiesta de la siguiente manera:

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL, PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. y JOSÉ ALBERTO DE LA TORRE, CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Ahora bien, se procede a la valoración técnica realizada por el Área Requirente, de los tres proveedores que cumplieron con la totalidad de requisitos legales, en cuanto a la calificación de las propuestas de conformidad a los puntos y porcentajes, la cual consistió:

- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL: 49%**
- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.: 49%**
- **JOSÉ ALBERTO DE LA TORRE: 49%**

Una vez establecida la evaluación técnica, se procede a realizar la evaluación económica de cada una de las partidas licitadas:

**DICTAMEN ECONÓMICO PARTIDA 1:**

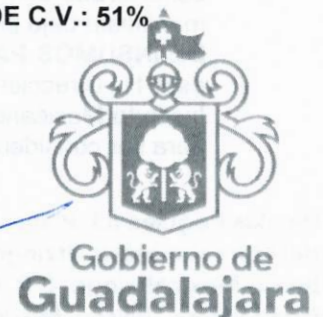
**PARTIDA 1: “CEMENTO”.**

**Dictamen económico de la Partida 1:** Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas para la partida 1 de la siguiente manera:

- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL: 44.50%**
- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.: 51%**
- **JOSÉ ALBERTO DE LA TORRE: 49.16%**

**ADJUDICACIÓN DE LA PARTIDA 1:**

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700





**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 172/2022**  
**“INSUMOS PARA CONSTRUCCIÓN”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**Resolución y Asignación de la licitación:** De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL: 93.50%**
- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.: 100%**
- **JOSÉ ALBERTO DE LA TORRE: 98.16%**

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Una vez analizados la totalidad de los criterios previstos en el artículo 49, nos encontramos que los proveedores empatados, es decir, **JOSÉ ALBERTO DE LA TORRE Y PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**, se encuentran en las mismas circunstancias, es decir, no se actualiza entre ellos alguna de las hipótesis previstas en dichas fracciones, que ocasione un desempate entre ambos, por lo que nos tenemos que remitir a lo previsto por el artículo 68, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual determina:

**“Artículo 68.**

1. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 49 se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.  
...”

En ese tenor, una vez analizada la documentación allegada en las propuestas de licitación de ambos proveedores, podemos aseverar que el licitante **JOSÉ ALBERTO DE LA TORRE**, es considerado como una **MICROEMPRESA**, al no contar con trabajadores registrados, tal como lo manifiesta bajo protesta de decir verdad; contrario a lo determinado para la empresa **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**, quien según el registro que se tiene en ésta H. Dirección de Adquisiciones y en relación a la Opinión de Cumplimiento emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), dicha empresa cuenta con los suficientes empleados para ser considerada como una **MEDIANA EMPRESA**.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 172/2022
'INSUMOS PARA CONSTRUCCIÓN'
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Así las cosas, de conformidad al criterio de prelación de desempate establecido en el artículo 68, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la partida 1, consistente en 'CEMENTO', al proveedor de nombre JOSE ALBERTO DE LA TORRE, al ser la proposición que resulta favorecida por el criterio de desempate previsto en el numeral 1 del referido artículo 68 de la Ley, por la cantidad de \$100,340.00 (Cien mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Table with 5 columns: Numero, Partida, Descripción Del Producto, Cantidad, Unidad De Medida. Row 1: 1, 2421, Cemento gris, 400, Saco

DICTAMEN ECONÓMICO PARTIDA 2:

PARTIDA 2 : 'PEGA PISO'.

Dictamen económico de la Partida 2: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas para la partida 2 de la siguiente manera:

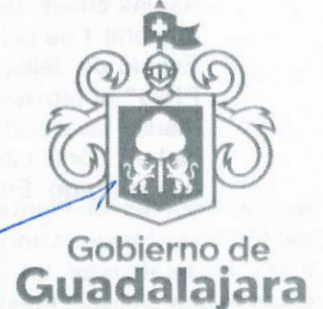
- ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL: 50.45%
PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.: 51%
JOSÉ ALBERTO DE LA TORRE: 37.05%

ADJUDICACIÓN DE LA PARTIDA 2:

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL: 99.45%
PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.: 100%
JOSÉ ALBERTO DE LA TORRE: 86.05%

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 172/2022
'INSUMOS PARA CONSTRUCCIÓN'
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Una vez analizados la totalidad de los criterios previstos en el artículo 49, nos encontramos que los proveedores empatados, es decir, ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL Y PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., se encuentran en las mismas circunstancias, es decir, no se actualiza entre ellos alguna de las hipótesis previstas en dichas fracciones, que ocasione un desempate entre ambos, por lo que nos tenemos que remitir a lo previsto por el artículo 68, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual determina:

Artículo 68.

- 2. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 49 se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.
...

En ese tenor, una vez analizada la documentación allegada en las propuestas de licitación de ambos proveedores, podemos aseverar que el licitante ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL, es considerado como una MICROEMPRESA, al no contar con trabajadores registrados, tal como lo manifiesta bajo protesta de decir verdad; contrario a lo determinado para la empresa PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., quien según el registro que se tiene en ésta H. Dirección de Adquisiciones y en relación a la Opinión de Cumplimiento emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), dicha empresa cuenta con los suficientes empleados para ser considerada como una MEDIANA EMPRESA.

Así las cosas, de conformidad al criterio de prelación de desempate establecido en el artículo 68, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la partida 2, consistente en 'PEGA PISO' al proveedor de nombre ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL, al ser la proposición que resulta favorecida por el criterio de desempate previsto en el numeral 1 del referido artículo 68 de la Ley, por la cantidad de \$39,045.60 (Treinta y nueve mil cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.) IVA incluido. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

Handwritten signatures and stamps, including the official seal of the Government of Guadalajara.



**Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 172/2022  
"INSUMOS PARA CONSTRUCCIÓN"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Numero	Partida	Descripción Del Producto	Cantidad	Unidad De Medida
2	2421	Pega piso	300	Saco

**DICTAMEN ECONÓMICO PARTIDA 3:**

**PARTIDA 3: "MORTERO".**

**Dictamen económico de la Partida 3:** Para la etapa de cierre de este procedimiento, esta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas para la partida 3 de la siguiente manera:

- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL: 41.46%**
- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.: 51%**
- **JOSÉ ALBERTO DE LA TORRE: 49.13%**

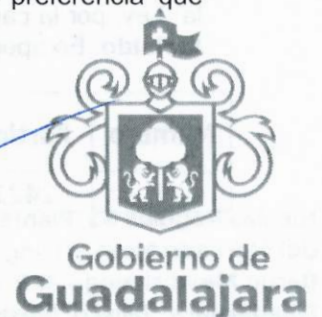
**ADJUDICACIÓN DE LA PARTIDA 3:**

**Resolución y Asignación de la licitación:** De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- **ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL: 90.46%**
- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.: 100%**
- **JOSÉ ALBERTO DE LA TORRE: 98.13%**

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 172/2022
'INSUMOS PARA CONSTRUCCIÓN'
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Una vez analizados la totalidad de los criterios previstos en el artículo 49, nos encontramos que los proveedores empatados, es decir, JOSÉ ALBERTO DE LA TORRE Y PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., se encuentran en las mismas circunstancias, es decir, no se actualiza entre ellos alguna de las hipótesis previstas en dichas fracciones, que ocasione un desempate entre ambos, por lo que nos tenemos que remitir a lo previsto por el artículo 68, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual determina:

Artículo 68.

- 3. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 49 se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.
..."

En ese tenor, una vez analizada la documentación allegada en las propuestas de licitación de ambos proveedores, podemos aseverar que el licitante JOSÉ ALBERTO DE LA TORRE, es considerado como una MICROEMPRESA, al no contar con trabajadores registrados, tal como lo manifiesta bajo protesta de decir verdad; contrario a lo determinado para la empresa PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., quien según el registro que se tiene en ésta H. Dirección de Adquisiciones y en relación a la Opinión de Cumplimiento emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), dicha empresa cuenta con los suficientes empleados para ser considerada como una MEDIANA EMPRESA.

Así las cosas, de conformidad al criterio de prelación de desempate establecido en el artículo 68, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la partida 3, consistente en 'MORTERO' al proveedor de nombre JOSE ALBERTO DE LA TORRE, al ser la proposición que resulta favorecida por el criterio de desempate previsto en el numeral 1 del referido artículo 68 de la Ley, por la cantidad de \$10,440.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Table with 5 columns: Numero, Partida, Descripción Del Producto, Cantidad, Unidad De Medida. Row 1: 3, 2421, Mortero, 60, Saco.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

Gobierno de Guadalajara





**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 172/2022**  
**“INSUMOS PARA CONSTRUCCIÓN”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**DICTAMEN ECONÓMICO PARTIDA 4:**

**PARTIDA 4: “PIGMENTO”.**

**Dictamen económico de la Partida 4:** Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas para la partida 4 de la siguiente manera:

- ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL: 41.53%
- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.: 51%
- JOSÉ ALBERTO DE LA TORRE: 41.51%

**ADJUDICACIÓN DE LA PARTIDA 4:**

**Resolución y Asignación de la licitación:** De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL: 90.53%
- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.: 100%
- JOSÉ ALBERTO DE LA TORRE: 90.51%

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la **partida 4** licitada consistente en **“PIGMENTO”**, al proveedor de nombre **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.** al ser la proposición que obtuvo el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, por la cantidad de **\$5,100.29 (Cinco mil cien pesos 29/100 M.N.) IVA incluido**. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Numero	Partida	Descripción Del Producto	Cantidad	Unidad De Medida
4	2421	Pigmento/ Color para cemento (colores a escoger)	60	Kilo

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700

Gobierno de  
**Guadalajara**



**Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 172/2022  
"INSUMOS PARA CONSTRUCCIÓN"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Se realiza el siguiente cuadro resolutivo, a efecto de simplificar todo lo antes establecido:

	<b>PARTIDA 1</b>	<b>PARTIDA 2</b>	<b>PARTIDA 3</b>	<b>PARTIDA 4</b>
<b>PROPUESTA ASIGNADA.</b>	JOSÉ ALBERTO DE LA TORRE.	ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.	JOSÉ ALBERTO DE LA TORRE.	PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.
<b>PORCENTAJE GANADOR</b>	98.16%	99.45%	98.13%	100%
<b>MONTO ASIGNADO CON IVA INCLUIDO</b>	<b>\$100,340.00</b>	<b>\$39,045.60</b>	<b>\$10,440.00</b>	<b>\$5,100.29</b>

Englobando los montos concedidos por las partidas 1 y 3, al licitante **JOSÉ ALBERTO DE LA TORRE**, se le asignaron los bienes licitados en dichas partidas por una cantidad total de **\$110,780.00 (Ciento diez mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.**

Los montos asignados a **Proveedor de Insumos para la Construcción S.A. de C.V. y Alejandra Cabrales Madrigal**, son reflejados en las tablas, por lo que resulta innecesaria su transcripción a efecto de evitar caer en repeticiones innecesarias.

**Segundo.** La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso **LPL 172/2022** estuvo a cargo de las siguientes personas:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Dependencia</b>
Martín Obed Pérez Fletes.	Titular.	Dirección de Mejoramiento Urbano.
Alma Lilia Michel Díaz.	Jefa de Enlace.	Coordinación General de Servicios Públicos Municipales.

**Tercero.** Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados por partida, cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.




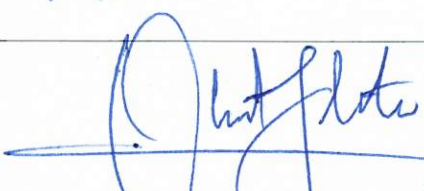


**Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 172/2022  
“INSUMOS PARA CONSTRUCCIÓN”  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**Cuarto.-** En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

**Quinto.-** En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **03 tres de Junio de 2022 dos mil veintidós.**

<p><b>Gonzalo Alberto García Ávila</b> Titular de la Dirección de Adquisiciones</p>	
<p><b>José Eduardo Torres Quintanar</b> Titular de la Dirección de Compras.</p>	
<p><b>Alejandro Murueta Aldrete</b> Representante del Comité de Adquisiciones</p>	
<p><b>Martín Obed Pérez Fletes</b> Dirección de Mantenimiento Urbano</p>	

**SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.**  
\*\*\*AEMC.

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700



